ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y expediente principal de la acción de inconstitucionalidad citada al	Sin registro
rubro.	

Documental recibida el veinticuatro de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia de diecisiete de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, así como los votos concurrentes de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y José Fernando Franco González Salas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, y por medio de MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

De conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³,

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación

expresa. ³ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020

artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del citado **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista, y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República</u>, remítasele <u>la versión digitalizada del presente acuerdo</u>, <u>así como de la sentencia dictada en el presente asunto y de los votos respectivos</u>, por conducto del <u>MINTERSCJN</u>, regulado en el Acuerdo General Plenario <u>12/2014</u>; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del <u>oficio número</u> 6571/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General 12/2014. <u>Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justícia de la Nación.</u>

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

 ⁷ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.
⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa. la cual corresponde a su original. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **176/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. FEML/JEOM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 76795

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z / 30/08/2021T17:17:55-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		3a a6 4e 4f c6 e7 c4 b0 6d 11 69 98 dd 40 4d 3a ea e8 el	1			
		7d 65 1d 0b 9e 84 ba 76 d7 04 b9 94 dd 3a 22 f5 92 3e d				
	37 89 65 fc bb 2a d3 3c 68 6d 44 3a 26 b8 5e	08 1a c8 6c c6 03 85 05 75 bd 7a 8c 94 1c 13 cd 00 ca e	e 89 45 fe 5a 9e	16 26	6f 05 6f 56 3d	
	0a 8b 06 aa 9e 44 5b 95 1a 22 8e a1 7b 6a 51	77 93 f1 72 01 de 1e 1f dd 4d ad 1b b1 e1 67 16 b4 49 7	a 65 57 66 ca <i>5</i>	0 ca 2	7 50 e1 55 64	
	f8 fb 73 07 b9 a3 39 cc b0 87 78 37 78 dc 47 a	a9 ae 6b ed e7 d0 42 bc fa 5e e8 d6 f6 8f 60 e3 d0 3a e0 a	a3 09 00 36 29 d	ea⁄d1∶	3f 91 08 55 8e	
	06 dc 61 9a fb 43 e3 b9 e8 b7 b5 cb 0b bf 0b 0d 49 02 6d 08 87 b9 f7 be 1c 66 ac 91					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z/30/08/2021T17:17:55-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z / 30/08/2021T17:17:55-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4055064				
	Datos estampillados	9E9A4715378407CF9D2F42AE637F9EDC1466D9BD55	508CB29A9F5	F7C4	81716C	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	5f 59 76 8a 41 58 9e 6e 8e 93 02 1c e1 fc 91 68 76 79 13				
		e2 8b 06 2f 9d d5 66/5f db 4c c4 c2 b5 71 80 f4 a3 ee 45				
		2 9d f0 79 ba 20 e1 0b 9f 4d 4e a6 89 e2 41 d4 2d 7b 4b 6				
		2f d2 72 41 a5 b0 4c 67 b1 cd 14 9c 1d 63 71 b7 27 4f ea				
	f1 85 3f d0 6d 45 c2 9c 22 dd d0 84 8e 12 3f a	ac da f1 97 a4 49 5a d5 7c 31 19 f8 8b d5 6c 15 64 4d bb	63 46 cd b0 10 a	ae 44	c5 32 20 6e 6	
	eb 61 97 b2 9a 0b 7a 0f 8e f5 91 e1 3f 5d 6b 0e 0c 8c 83 95 91 c4 74 eb 9b a5 9d					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4045880				
	Datos estampillados	B148FBA19DB909BE55F63A3DED7BECD8C14063E3	350E27E1D9823	35B74	6016095	